



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34, 41, 42 y 43, DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA AL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES.

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA CAMARA DE SENADORES.

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

El que suscribe, **Saúl Monreal Ávila**, senador por el Estado de Zacatecas, perteneciente al Grupo Parlamentario del MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de la Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 34, 41, 42 y 43, de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, para la inclusión de las instituciones de educación básica al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores**, al tenor de la siguiente:



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. Antecedentes

El Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) es un proyecto, cuya naturaleza jurídica se encuentra en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1984, su meta es resaltar y valorar el trabajo de aquellas personas que se dedican a la generación de ciencia y avance tecnológico en México.

Los reconocimientos son realizados por la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación a través del SNII, por medio de convocatorias, para ello la persona solicitante deberá demostrar, según la categoría y, en su caso, el nivel al que aspire, el cumplimiento de los requisitos, estipulados, los nombramientos son: Candidata o Candidato a Investigadora o Investigador Nacional; Investigadora o Investigador Nacional, con niveles 1, 2 y 3, e Investigadora o Investigador Nacional Emérito.

El SNII trabaja como una red que combina los elementos científicos y tecnológicos que se desarrollan en el país, tiene presencia en las instituciones de educación superior y centros de investigación distribuidos a lo largo del territorio nacional. El objetivo del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores es coadyuvar en el progreso de la ciencia y la tecnología de nuestro país, apoyando la

formación de investigadores y grupos de estudio que tengan un alto nivel académico. Para cumplir esta tarea, el sistema pone reglas claras, válidas y verdaderas para medir las acciones científicas y tecnológicas que hacen las personas dedicadas a investigar e innovar.

No obstante, uno de los problemas más notorios de este programa es la marginación de las instituciones de educación básica, ya que el programa no permite que académicos pertenecientes a estas instituciones puedan acceder al programa, debido a que la población objetivo del SNII son las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que realicen actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación **en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público**, excluyendo en su totalidad a la comunidad académica de las instituciones de educación básica.

Pese a que, en las instituciones de educación básica se desarrollen proyectos de investigación educativa, innovación en la enseñanza o creación de conocimiento desde sus aulas, el sistema no les permite involucrarse ni obtener los respaldos, apoyos o distinciones que sí se conceden a los académicos de nivel superior o centros de investigación del sector público. Esto provoca una desigualdad institucional que obstaculiza y desincentiva la generación de conocimiento en los ámbitos educativos donde se pueden crear estudios e investigaciones con el mismo rigor académico que en instituciones de educación superior.



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

Esta restricción no solo resulta injusta, sino también discriminatoria, ya que niega el valor del conocimiento producido fuera de las universidades y centros de investigación del sector público. Impedir que docentes de educación básica accedan al SNII limita el desarrollo de propuestas educativas innovadoras, la sistematización de experiencias pedagógicas valiosas y la vinculación entre la práctica docente y la teoría educativa. Además, refuerza una visión jerárquica del conocimiento, donde solo lo que se genera desde las universidades e instituciones de educación superior es reconocido, ignorando las múltiples formas de investigación que emergen desde el aula. En lugar de fomentar una cultura de investigación educativa inclusiva, esta medida perpetúa la desigualdad y frena la construcción colectiva de conocimiento.

Por lo expuesto previamente, resulta imperante legislar a favor de la comunidad académica, reconociendo como igualmente válido el conocimiento creado desde las instituciones de educación superior y de los centros de investigación del sector público, como desde las instituciones de educación básica, de tal suerte que esta medida coadyuve a fomentar la profesionalización y especialización académica, el lugar de representar una norma impositiva y limitante para una parte la comunidad académica.



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

B. Planteamiento y justificación de la iniciativa

El artículo 34 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación establece cual es la población objetivo del SNII, en el cual excluye a las instituciones de educación básica, por lo cual, con objeto de general un marco normativo incluyente propongo la adición de las instituciones previamente mencionadas, para que la comunidad académica perteneciente a la educación básica tenga la facultad de concursar en las convocatorias para ingresar al SNII.

En el mismo sentido, propongo la reforma de los artículos 41, 42 y 43 de la ley previamente mencionada, para la inclusión de las instituciones de educación básica en el SNII, así como el reconocimiento de dichas instituciones para que mediante el otorgamiento de apoyos puedan impulsar el avance del conocimiento universal y la realización de investigación.

C. Propuesta de reforma

Por los antecedentes expuestos y el problema ya planteado, presento el siguiente cuadro comparativo donde se expone el texto actual de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y la propuesta que expongo ante la asamblea.

Texto actual de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación:	Propuesta de reforma a la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación:
Artículo 34. Los mecanismos e instrumentos públicos de fomento y apoyo de las dependencias y entidades se destinarán de manera preponderante a becas de posgrado y posdoctorado, a apoyos económicos para las personas integrantes del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores que se encuentren realizando actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público, así como a proyectos y actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e	Artículo 34. Los mecanismos e instrumentos públicos de fomento y apoyo de las dependencias y entidades se destinarán de manera preponderante a becas de posgrado y posdoctorado, a apoyos económicos para las personas integrantes del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores que se encuentren realizando actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación en universidades, instituciones de educación superior, instituciones de educación básica, o centros de investigación del sector público, así como a proyectos y actividades de

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

innovación relacionados con las áreas estratégicas o prioritarias del desarrollo nacional y los temas de interés público nacional o de atención indispensable considerados en la Agenda Nacional, en los términos de esta Ley. (...)	investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación relacionados con las áreas estratégicas o prioritarias del desarrollo nacional y los temas de interés público nacional o de atención indispensable considerados en la Agenda Nacional, en los términos de esta Ley. (...)
Artículo 41. (...) (...) (...) El Consejo Nacional podrá otorgar apoyos a las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras reconocidas en el marco del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, siempre y cuando se encuentren realizando actividades en materia	Artículo 41. (...) (...) (...) El Consejo Nacional podrá otorgar apoyos a las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras reconocidas en el marco del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, siempre y cuando se encuentren realizando actividades en materia

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público. El Consejo Nacional podrá celebrar convenios con las universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector privado en México que así lo decidan con el objeto de que sus trabajadores puedan solicitar reconocimientos en el Sistema Nacional de Investigadores, siempre que dichas instituciones asuman la obligación de entregarles estímulos económicos en caso de que obtengan algún reconocimiento en dicho Sistema.	de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior, instituciones de educación básica, o centros de investigación del sector público. El Consejo Nacional podrá celebrar convenios con las universidades, instituciones de educación superior, instituciones de educación básica y centros de investigación del sector privado en México que así lo decidan con el objeto de que sus trabajadores puedan solicitar reconocimientos en el Sistema Nacional de Investigadores, siempre que dichas instituciones asuman la obligación de entregarles estímulos económicos
--	--

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

(...) (...)	en caso de que obtengan algún reconocimiento en dicho Sistema. (...) (...)
Artículo 42. El Consejo Nacional y la Secretaría de Educación Pública deben impulsar el avance del conocimiento universal, mediante el otorgamiento de apoyos para la realización de investigación en ciencia básica y de frontera en todas las áreas y campos del saber científico, en particular cuando se lleven a cabo en universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el Consejo Nacional, definirá los	Artículo 42. El Consejo Nacional y la Secretaría de Educación Pública deben impulsar el avance del conocimiento universal, mediante el otorgamiento de apoyos para la realización de investigación en ciencia básica y de frontera en todas las áreas y campos del saber científico, cuando se lleven a cabo en universidades, instituciones de educación superior, instituciones de educación básica y centros de investigación del sector público. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el Consejo Nacional, definirá los

mecanismos de colaboración adecuados para impulsar programas de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación en las universidades e instituciones de educación superior. (...)	mecanismos de colaboración adecuados para impulsar programas de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación en las universidades, instituciones de educación superior, e instituciones de educación básica. (...)
Artículo 43. (...) Las universidades e instituciones de educación superior promoverán que sus docentes participen en actividades de investigación y aplicación innovadora del conocimiento, así como que su personal de investigación participe en actividades de enseñanza y tutoría.	Artículo 43. (...) Las universidades, las instituciones de educación superior y las instituciones de educación básica promoverán que sus docentes participen en actividades de investigación y aplicación innovadora del conocimiento, así como que su personal de investigación participe en actividades de enseñanza y tutoría.



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PRESENTE:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO: Se reforman los artículos 34, 41, 42 y 43, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, para quedar como sigue:

Artículo 34. Los mecanismos e instrumentos públicos de fomento y apoyo de las dependencias y entidades se destinarán de manera preponderante a becas de posgrado y posdoctorado, a apoyos económicos para las personas integrantes del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores que se encuentren realizando actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación en universidades, instituciones de educación superior, instituciones de educación básica, o centros de investigación del sector público, así como a proyectos y actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación relacionados con las áreas estratégicas o prioritarias del desarrollo nacional y los temas de interés público nacional o de atención indispensable considerados en la Agenda Nacional, en los términos de esta Ley.

(...)

Artículo 41. (...)



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

(...)

(...)

El Consejo Nacional podrá otorgar apoyos a las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras reconocidas en el marco del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, siempre y cuando se encuentren realizando actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior, instituciones de educación básica, o centros de investigación del sector público.

El Consejo Nacional podrá celebrar convenios con las universidades, instituciones de educación superior, instituciones de educación básica y centros de investigación del sector privado en México que así lo decidan con el objeto de que sus trabajadores puedan solicitar reconocimientos en el Sistema Nacional de Investigadores, siempre que dichas instituciones asuman la obligación de entregarles estímulos económicos en caso de que obtengan algún reconocimiento en dicho Sistema.

(...)

(...)

Artículo 42. El Consejo Nacional y la Secretaría de Educación Pública deben impulsar el avance del conocimiento universal, mediante el otorgamiento de apoyos para la realización de investigación en ciencia básica y de frontera en todas las áreas y campos del saber científico,



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

cuando se lleven a cabo en universidades, instituciones de educación superior, instituciones de educación básica y centros de investigación del sector público.

La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el Consejo Nacional, definirá los mecanismos de colaboración adecuados para impulsar programas de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación en las universidades, instituciones de educación superior, e instituciones de educación básica.

(...)

Artículo 43. (...)

Las universidades, las instituciones de educación superior y las instituciones de educación básica promoverán que sus docentes participen en actividades de investigación y aplicación innovadora del conocimiento, así como que su personal de investigación participe en actividades de enseñanza y tutoría.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

Reiterando a Usted, ciudadano y compañero presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, Senado de la

República, a 29 de agosto de 2025.

SEN. SAÚL MONREAL ÁVILA

GP-MORENA